

REGLAMENTO OFERTA DENOMINADA:

“Recomiéndenos un amigo”

Artículo 1: DEL “PATROCINADOR”, “CLIENTE”, Y “AMIGO”

El Banco BAC San José S.A. (en adelante y para los efectos de este documento denominado simplemente como “el Banco”), con cédula jurídica número 3–101–12009, es la empresa organizadora y patrocinadora de la oferta denominada *“Recomiéndenos un amigo”*, la cual está dirigida a todos los clientes del Grupo Financiero BAC San José (grupo cuya constitución empresarial consta en la Superintendencia General de Entidades Financieras) y Credomatic de Costa Rica S.A., que refieran un amigo y éste formalice un crédito de vivienda con el Banco.

Se entenderá como “Cliente” para los efectos de este reglamento, a aquellas personas que mantengan alguna clase de producto o servicio bancario o financiero con alguna de las empresas que conforman el Grupo Financiero BAC San José y Credomatic de Costa Rica S.A., y que refieran a un “Amigo”.

Se entenderá como “Amigo” a aquella persona que haya sido referida por un Cliente, con el objetivo de que ésta tramite un crédito de vivienda con el Banco.

Artículo 2: FORMA DE PARTICIPAR

Para que el Cliente participe, es necesario que éste conozca y acepte anticipadamente las condiciones y limitaciones establecidas en este reglamento. Para ello se entenderá que cuando un Cliente haya realizado una referencia y reclame el beneficio, es porque conoce y ha aceptado el presente reglamento.

Durante el período que se encuentre vigente la oferta, las personas interesadas en participar deberán presentar en cualquiera de nuestras Sucursales y/o ejecutivos el “Cupón” debidamente lleno con la información del Amigo (s) que refiere. El premio o beneficio aplica si el Amigo efectivamente formaliza un crédito de vivienda con el Banco, y recibirán un beneficio acorde al monto del crédito aprobado, según se detalla en el artículo 4 siguiente.

El “Cupón” deberá ser llenado con letra legible, en todas sus casillas, siendo que la omisión en cualquiera de ellas lo invalidará. Si para la fecha en la que se llenare el Cupón, el Amigo ya hubiere presentado su solicitud de aprobación de un crédito de vivienda, ante el Banco, el Cupón, y por tanto la participación del Cliente, tampoco serán válidas.

Artículo 3: VIGENCIA DE LA OFERTA

- a) Aplica para las solicitudes de crédito presentadas a partir del 1 de Agosto, 2008 y hasta el 31 de octubre del presente año, formalizados hasta el 12 de diciembre del año 2008.
- b) No obstante, la Patrocinadora se reserva el derecho de modificar en cualquier momento, y sin previo aviso, las fechas y condiciones del presente Reglamento, y podrá suspender la

oferta si por motivos de conveniencia, o por irregularidades de alguno, o algunos, de los participantes, lo considera adecuado, todo lo cual podrá ser comunicado por la Patrocinadora oportunamente en un diario de circulación nacional de su elección.

- c) Resulta claro y entendido que la suspensión, cambio, enmienda, o terminación, de la oferta, no puede acarrear derechos de ninguna especie a los participantes, ni responsabilidades para el Banco o cualquiera de las entidades que sean parte del Grupo Financiero BAC San José, siendo que tanto el Cliente como el Amigo asumen, conocen, y aceptan, esta posibilidad y sus consecuencias.

Artículo 4: PREMIOS

Una vez formalizado el Crédito de Vivienda con el Banco se entregará el premio que será un depósito en su cuenta de débito del Cliente con el Bac San José, según se detalla:

Créditos desde US\$¹ 20,000.00 y hasta US\$ 50,000.00: depósito a su cuenta de débito en el Banco por un monto de \$100.00² o su equivalente en colones.

Créditos de US\$50,001.00 a US\$100,000.00: depósito en su cuenta de débito con el Banco por un monto de US \$200.00, o su equivalente en colones.

Créditos de US\$100,001.00 en adelante: depósito a su cuenta de débito en el Banco por un monto de \$300.00, o su equivalente en colones.

Artículo 5: ENTREGA DE LOS PREMIOS

El depósito se acreditará en la cuenta de débito del cliente; una semana posterior a la formalización del crédito y desembolso de los fondos.

Artículo 6: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

La Patrocinadora no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los ganadores de los premios para retirar o hacer efectivos los mismos, o bien para habérselos procurado. Esto aplica también para aquellos Clientes que hayan participado y donde el Amigo no haya obtenido la aprobación del crédito.

Todo Cliente ganador, como evidencia de pago de su premio, bastará que el mismo quede reflejado en el estado de cuenta del Cliente.

Artículo 7: RESTRICCIONES

¹ Por el símbolo **US\$**, que se usa en este reglamento, entiéndase: Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América

² El Banco se reserva el derecho de realizar el depósito en colones, al tipo de cambio de compra que tuviere para el día en que realice el depósito.

No podrán participar en esta oferta: (a) los empleados de la empresa organizadora de la promoción o aquellos empleados de las empresas que conforman el Grupo Financiero BAC San José, o sus compañías afiliadas y Credomatic de Costa Rica S.A.; (b) El personal de la Agencia de Publicidad Tribu/Nazca Saatchi & Saatchi, o cualquier otra que llegue a ser utilizada en caso de que ésta fuera sustituida; (c) Aquellos clientes que refieran a personas que obtengan créditos con condiciones de tasa de interés y/o comisión preferenciales³; (d) Funcionarios, vendedores de Desarrolladores Inmobiliarios o proyectos constructivos, agentes de bienes raíces, con los que las empresas del Grupo Financiero BAC San José mantenga o llegue a mantener relaciones de negocios.

Artículo 8: INFORMACIÓN

Cualquier consulta sobre la Oferta denominada **“recomiendenos un amigo”** y/o del presente reglamento, se podrá realizar a través de la línea telefónica 2295-97-97, o al correo electrónico creditohipotecario@bacsanjose.com. La no respuesta a alguna consulta no constituirá aceptación del contenido de la misma.

Rige a partir del día 1 agosto, 2008.

³ La determinación de una tasa de interés y/o una comisión preferencial, se realizará mediante la comparación de las tasas y/o comisiones que el Banco ofrezca normalmente a los solicitantes de créditos de vivienda según su conveniencia por temas de mercado o internas, lo cual no limitará la posibilidad del Banco de modificar esas tasas y/o comisiones, aún durante el período de la presente Oferta, si por razones de conveniencia o mercado así lo llegare a decidir..